



**I. Municipalidad  
De Codegua**



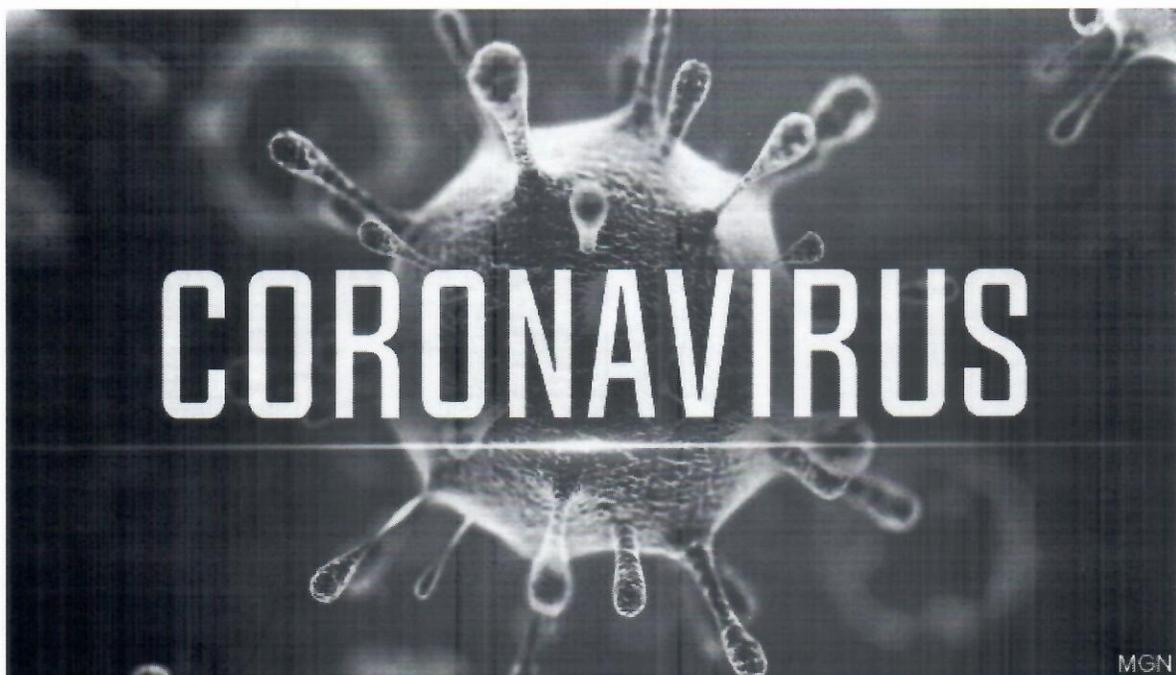
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**“ CODEGUA TE QUIERO SANO Y FELIZ”**

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

### **N° 16**

**“ABORDA MEDIDAS DE SEGURIDAD Y  
PREVENCIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEL  
VIRUS COVID-19 EN LA COMUNA DE  
CODEGUA”**



**APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 038  
DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020 POR EL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**



## I. Municipalidad De Codegua



### ” CODEGUA TE QUIERO SANO Y FELIZ”

#### “ORDENANZA MUNICIPAL, EN LA CUAL SE ABORDARÁN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA COMUNA DE CODEGUA”

**ARTICULO PRIMERO:** En el desarrollo y progresión en el tiempo del virus COVID-19, este se ha manifestado de diversas maneras en la población de nuestro país demostrando signos y síntomas diversos, incluso llegando a presentarse de manera asintomática. Frente a estas circunstancias, debemos tomar medidas de prevención que nos ayuden a evitar un aumento exponencial en contagios, solicitando a la población (niños, Jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad) que deban transitar por lugares públicos, como también locales o centros comerciales, establecimientos de salud, supermercados, negocios, restaurantes, cultos religiosos, tiendas y farmacias de la comuna de CODEGUA, (cualquiera sea su tamaño y denominación), el uso obligatorio correcto y adecuado de mascarillas, desde que salga de su domicilio, hogar, o cualquier recinto, según las instrucciones del Ministerio de Salud o sus Organismos dependientes, como medida preventiva ante la emergencia sanitaria por Coronavirus.

La Ilustre Municipalidad de CODEGUA a través de, alcaldesa, está realizando las gestiones pertinentes para intentar que las instituciones antes indicadas, puedan proveer de manera gratuita, elementos de seguridad a sus usuarios, tales como; mascarillas, alcohol gel, si es que fuere posible.

**ARTICULO SEGUNDO:** La mascarilla deberá colocarse de tal forma que no se observen espacios de separación con la cara, según las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud o sus Organismos dependientes; considerando también, para quien sea posible el uso de gafas, antiparras o cualquier elemento que cubra la zona ocular autorizada para ese uso.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza, se entiende como complementaria de las normas y disposiciones ya dictadas, o que en el futuro disponga el Ministerio de Salud o sus Organismos dependientes sobre el COVID-19.

**ARTÍCULO CUARTO:** Mascarillas que cumplan con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud o sus Organismos dependientes que certifiquen su uso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se establece la obligación indicada en el ARTICULO PRIMERO, sin perjuicio de otras medidas de la autoridad sanitaria para evitar el contagio del COVID-19, tales como cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable (nunca con la mano) al estornudar o toser; lavado de manos frecuente es fundamental; distancia social de a lo menos un metro y medio, entre otras medidas sanitarias que se puedan impartir.



## I. Municipalidad De Codegua



### ” CODEGUA TE QUIERO SANO Y FELIZ”

**ARTICULO SEXTO:** Toda persona que haga ingreso a establecimientos de salud, locales o centros comerciales, supermercados, negocios, restaurantes, cultos religiosos, tiendas y farmacias de la comuna de CODEGUA, cualquiera sea su tamaño y denominación, aparte de utilizar la mascarilla en la forma antes indicada, tiene la obligación de guardar la distancia de a lo menos dos metros de otra, para evitar la transmisión y contagio del COVID-19.

Para efectos de lo anterior, los locales antes indicados, deberán demarcar adecuadamente, de manera clara, con cualquier material (como cinta adhesiva, pintura, y en general cualquier recurso visual), se sugiere que los pasillos tengan una sola dirección y los usuarios no se crucen de frente unos con otros, asimismo deberá demarcarse la distancia mínima entre una persona y otra, ya sea en la fila, espera para acercarse a pagar o para que sea atendido.

Las líneas pueden estar compuestas de puntos, cuadrados, franjas o cinta continua.

Es por lo anterior que los locales señalados en el artículo 1 deben restringir el régimen de acceso al establecimiento según la superficie de la zona comercial, respetando una proporción de una persona por cada nueve metros cuadrados.

En la zona de cobros o caja, se mantendrá una fila, entre clientes, de al menos un metro y medio de distancia.

En caso que el metraje de los establecimientos de la salud, locales o centros comerciales, supermercados, negocios, restaurantes, farmacias, cultos religiosos, de la comuna, cualquiera sea su tamaño y denominación no permita mantener la distancia antes indicada en su interior, deben disponer que los usuarios esperen atención fuera del recinto.

En el exterior, no se permitirá aglomeración de personas y debe mantener una fila con distancia, entre los clientes interesados en acceder al establecimiento y al menos dos metros.

Por otra parte, es deber de los propietarios, encargados o dependientes de los establecimientos, locales o centros comerciales, supermercados, negocios, restaurantes, tiendas, farmacias, cultos religiosos, de la comuna (cualquiera sea su tamaño y denominación), disponer de todas las medidas necesarias para hacer respetar la distancia mínima antes indicada. El no acatar la obligación antes impuesta, implica una infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y el responsable será sancionado junto con el infractor, según lo dispuesto en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO.



## I. Municipalidad De Codegua



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

### ” CODEGUA TE QUIERO SANO Y FELIZ”

**ARTICULO SEPTIMO:** Es deber de los propietarios, encargados o dependientes de los establecimientos de la salud, tiendas, locales o centros comerciales, negocios, farmacias de la comuna cualquiera sea su tamaño y denominación exhibir en un lugar visible del local a lo menos una copia íntegra de esta Ordenanza, sin perjuicio de otros carteles informativos sobre las normas de higiene que deseen poner a la vista.

**ARTICULO OCTAVO:** Se solicita mantener una sola zona de acceso a los establecimientos, controlada por el personal de los mismos recintos, quienes regularan el acceso de usuarios o público, y su salida, informando a cada uno de ellos los requisitos para el acceso, uso de medios de protección.

**ARTICULO NOVENO:** Los propietarios, encargados o dependientes de los establecimientos de salud locales o centros comerciales negocios, farmacias, cultos religiosos, de la comuna, están obligados a efectuar, a lo menos una vez al día, un proceso de desinfección en los siguientes términos.

A través del uso de rociadores, se deben desinfectar todas las superficies del lugar, con una solución en la proporción: cada un litro de agua - 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.

Se adoptarán medidas higiénicas, adicionales a las habituales, para la desinfección de aquellos productos que puedan haber tenido contacto con los clientes (dinero, terminales de pago, etc.)

El encargado de la limpieza debe usar elementos de Protección Personal, tales como pechera, guantes, mascarillas, antiparras y o cualquier elemento de protección personal que lo proteja de la exposición al desinfectante.

**ARTICULO DECIMO:** Los residuos que se generen en los referidos locales y en domicilios particulares, se deben eliminar diariamente en una bolsa de plástico cerrada, la que se debe rociar con la misma solución de agua y cloro antes indicada. Inmediatamente después, se deberá realizar una completa higiene de las manos, con agua y jabón, durante unos 40 o 60 segundos.

Lo antes expuesto, concuerda con el Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes - Covid-19, del Ministerio de Salud.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** La presente Ordenanza regirá desde esta fecha y mientras dure el D.S. Núm. 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile o su respectiva prorroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del concejo municipal, así lo determine.



## I. Municipalidad De Codegua



**" CODEGUA TE QUIERO SANO Y FELIZ"**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, ya sea por los habitantes de la comuna, como por los propietarios, encargados o dependientes de establecimientos, locales o centros comercial, negocios, restaurantes, tiendas, farmacias, cultos religiosos y farmacias de la comuna, cualquiera sea su tamaño y denominación, será sancionada con multa, que va de las 0.5 U.T.M. a 5 U.T.M, la que será aplicada por el Juez de Policía Local a cada infractor, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales o funcionarios de Seguridad Pública.

El personal municipal levantará un acta de la inspección que realice, con los datos de identificación del transgresor y cualquier otro hecho que se considere pertinente hacer constatar. El acta será firmada por el funcionario municipal y el infractor, entregándosele a este último, copia de la misma. No será obstáculo que el infractor se niegue a firmar.

Las copias de las actas se recogerán en un archivo y se pondrán a disposición del Juez de Policía Local de la comuna de CODEGUA.

Durante la primera semana, de vigencia de esta Ordenanza, la Municipalidad de CODEGUA dispondrá las medidas pertinentes de difusión a la comunidad para educar e informar de los riesgos de contagio del COVID-19, periodo en el cual se cursarán partes de cortesía, que tienen como finalidad servir de advertencia, sin cursar multa.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Es deber de todos los habitantes de la comuna de CODEGUA, empresas, locales o centros comerciales, negocios, farmacias de la comuna y de sus autoridades, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, respetar y proteger la salud de las personas, así como sensibilizar sobre su cuidado, procurando incentivar su conocimiento en otras personas.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Será deber del Municipio a través de todos los medios legales disponibles y vigentes cautelar por la completa y cabal aplicación de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan, derogadas, cuantas normas municipales de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.

**"CODEGUA TE QUIERO SANO Y FELIZ"**



**ANA MARÍA SILVA GUTIÉRREZ  
ALCALDESA  
COMUNA DE CODEGUA**



**CLAUDIA PAOLA SILVA ZÚÑIGA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CODEGUA**